

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA UNACH”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y ESCUELA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A. C., EN LO CONTINUO “EL IAP CHIAPAS”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LIC. AMADOR RODRIGUEZ LOZANO, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara **“LA UNACH”**, a través de su representante, que:

I.1 De conformidad con el artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la quincuagésima segunda legislatura constitucional del Estado libre y soberano de Chiapas, publicado en el periódico oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la entidad.

I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas; y,
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio General y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su precitada Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la Junta de Gobierno el 04 de diciembre del 2018.

I.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: UAC-750417-LE8.

II. Declara **“EL IAP CHIAPAS”**, a través de su representante, que:

II.1 Es una Asociación Civil, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 328, trescientos veintiocho, volumen 10 diez, de fecha 22 veintidós de junio de 1977, mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Ruiz León, Notario Público número 15 quince del Estado de Chiapas, e inscrita

en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el número cuatro, Libro uno, de la Sección Tercera, de fecha 10 de agosto de 1977.

- II.2 Tiene como misión contribuir al fortalecimiento de la administración y la gestión pública en el Estado de Chiapas, a través de la impartición del conocimiento de las mejores prácticas y experiencias en el ámbito nacional e internacional en administración pública, para la profesionalización y capacitación continua de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, así como la realización de investigación, consultoría y difusión del desarrollo de las ciencias administrativas, en beneficio de la sociedad.
- II.3 Su visión es ser una institución académica y de investigación con reconocimiento a nivel nacional e internacional, para fomentar el compromiso social, ético y moral de sus egresados en el ejercicio del servicio público, a través de la difusión y estudio de las mejores prácticas y experiencias en el desarrollo de las ciencias administrativas, en el contexto de la profesionalización y desarrollo de capacidades y habilidades de quienes participan en la función pública.
- II.4 Tiene como objetivos fomentar y realizar investigaciones sobre la teoría y práctica de la administración pública; promover e impartir la enseñanza sobre la teoría y práctica de la administración pública; impulsar el desarrollo de la administración pública en los tres niveles de gobierno; prestar servicios de asesoría y consultoría a instituciones y personas de los sectores público, social y privado; y propiciar el intercambio de información y colaboración con instituciones afines.
- II.5 El Licenciado Amador Rodríguez Lozano, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal, posee facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General, sustentado en el instrumento notarial número 41,729, Libro 1,616, de fecha 27 de julio de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Miguel de Jesús Solórzano Grajales, Notario Público número 46 del Estado, potestades que, a la fecha y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, sustituidas, modificadas o limitadas en modo alguno.
- II.6 Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Poniente No. 2718, Fraccionamiento Ladera de la Loma, C. P. 29026, en esta ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas. Su Registro Federal de Contribuyentes es: IAP770622HA9.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes.
- III.2 Admiten la necesidad institucional de crear un instrumento jurídico de colaboración que les permita llevar a cabo acciones conjuntas, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- III.3 Tienen necesidad de contar con espacios, información y recursos para la realización de sus respectivos programas de trabajo.
- III.4. Sus capacidades particulares son complementarias y no excluyentes, para potenciar beneficios a la sociedad.

III.5 La colaboración en materia de consultoría, asistencia técnica, formación, capacitación, actualización e intercambio informativo que surge entre las partes, quedará enmarcada dentro de los términos del presente Convenio.

Enteradas **"LAS PARTES"** de las declaraciones, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica con la que concurren a la firma de este acuerdo y advertidas de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad, son conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer un Marco General de Colaboración Interinstitucional entre **"LA UNACH"** y **"EL IAP CHIAPAS"**, para emprender acciones e iniciativas conjuntas encaminadas a fortalecer la gestión del desarrollo en la Entidad y sus Municipios.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** se obligan a trabajar, de forma solidaria, en los siguientes rubros:

A. VINCULACIÓN:

- a. Realizar acciones conjuntas para desarrollar e impulsar el potencial institucional que **"LA UNACH"** y **"EL IAP CHIAPAS"** poseen.
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la administración pública de los tres órdenes de gobierno.
- c. Impulsar el fortalecimiento institucional de los Municipios, a través de iniciativas, estrategias y diversos mecanismos de colaboración y desarrollo, como la Agenda para el Desarrollo Municipal, los compromisos de la Global Compact o la promoción de los principios que postulan las Cartas y Códigos Iberoamericanos para la democratización de la gestión pública.

B. FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN:

- a. Fomentar el intercambio de personal académico y de expertos con fines de capacitación, investigación y docencia, a través de cursos, talleres, foros y congresos.
- b. Diseñar y organizar actividades de capacitación, formación, investigación y divulgación, relativas a la profesionalización de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

C. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO PÚBLICO:

- a. Propiciar el libre intercambio de ideas, información, conocimiento, estudios e investigación, a través de diversos espacios de reflexión, análisis y documentación.
- b. Coeditar publicaciones que divulguen el conocimiento, las experiencias y los saberes, en torno a los temas de especial interés para la gestión del bienestar y el desarrollo.

D. GENERALES:

- a. Definir conjuntamente un esquema de financiación para ambas partes, en el marco de atención a las necesidades de la administración pública.
- b. Previo acuerdo de las partes, se establecerán las bases y las formas de organización, logística y procedimientos de cada una de las actividades a desarrollar.
- c. En el transcurso de la vigencia del presente Convenio, representantes acreditados de **"LAS PARTES"** se reunirán, dos veces al año, para analizar los trabajos realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LA UNACH":

- A. Proponer a **"EL IAP CHIAPAS"** el diseño e implementación de iniciativas, programas y proyectos conjuntos para el desarrollo municipal, de acuerdo al catálogo de servicios que ofrece.
- B. Impulsar el desarrollo estatal y municipal, a través de programas nacionales de evaluación.
- C. Impulsar la profesionalización de los servidores públicos para fortalecer la administración pública de los tres órdenes de gobierno, a través de programas de formación de licenciatura, posgrado y cursos a la medida.
- D. Aportar los recursos físicos, materiales, humanos y económicos convenidos para el desarrollo de actividades conjuntas.

CUARTA: COMPROMISOS DE "EL IAP CHIAPAS":

- A. Garantizar la colaboración y los recursos necesarios para el buen desarrollo de las actividades conjuntas que se realicen, dentro de los ámbitos estatal y municipal.
- B. Promover la oferta educativa y de servicios de ambas partes, con especial injerencia en el desarrollo de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.
- C. Desarrollar las actividades de capacitación y profesionalización con personal debidamente especializado, de reconocido prestigio y con amplia experiencia docente.
- D. Colaborar con **"LA UNACH"** en la estructuración de cursos, objetivos y contenidos temáticos a desarrollar, de conformidad con las necesidades de capacitación y profesionalización.
- E. Aportar los recursos físicos, materiales, humanos y económicos que se convengan, para el desarrollo de actividades conjuntas.
- F. Otorgar, a los participantes de las diversas actividades académicas o colegiadas, los debidos reconocimientos oficiales, siempre y cuando se cumpla la normatividad aplicable.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula Primera de este instrumento, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, los cuales, una vez firmados por los representantes autorizados de ambas partes, pasarán a formar parte integrante de este instrumento. Cada Convenio Específico deberá contener la siguiente información:

- a. Definición del objetivo que se persigue.
- b. Descripción del plan de trabajo, en el que se incluirán las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c. Normas aplicables para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto y/o programa.

- d. Nombres de las personas, una por cada parte, designadas por mutuo acuerdo, quienes serán responsables del desarrollo del Convenio Específico.
- e. Recursos físicos, materiales, humanos, económicos y de alguna otra índole que aportará cada una de “**LAS PARTES**”, para el adecuado desarrollo de lo que se estipule en el Convenio Específico.
- f. En caso de que los Convenios Específicos impliquen aportaciones económicas, éstas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y financiera, así como a la normatividad aplicable a las partes.
- g. Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso.
- h. Lugar, fechas y duración de la actividad.

SEXTA: TRANSPARENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que toda la información que éstas se transmitan o generen, con motivo de la celebración del presente Convenio y de los subsiguientes, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con los mismos, serán manejadas en los términos y lineamientos descritos por la Ley que garantiza la transparencia y el derecho a la información pública para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA: RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para lograr el objeto del presente Convenio y el debido seguimiento de las actividades que se convengan y ejecuten, “**LA UNACH**” y “**EL IAP CHIAPAS**”, tienen la facultad de nombrar a sus responsables operativos, de conformidad con lo previsto en los Convenios Específicos.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una de ellas designe para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, por lo que en ningún caso deberá considerarse patrón solidario o sustituto, toda vez que dicho personal conservará su relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

Si en la realización de un Convenio Específico interviniera personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja; por consiguiente, su participación no originará relación de carácter laboral con “**LA UNACH**” ni con “**EL IAP CHIAPAS**”.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**LAS PARTES**” no podrán ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de ambas.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos que se realicen, al amparo de este Convenio General (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Así también, convienen que podrán utilizar, para el cumplimiento de sus respectivas

encomiendas institucionales, la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

“**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a producir con motivo de la ejecución del presente Convenio, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia de este Convenio General será de 5 años, iniciando a partir del día de su firma. A su término, podrá ser renovado si existiere acuerdo entre ellas y, en todo caso, se hará por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, si así conviniere a sus intereses, en cuyo caso la parte interesada dará aviso por escrito a su contra parte, con una antelación de treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha en que pretenda surta efectos la terminación. En este supuesto, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y ADENDUM.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado, durante su vigencia, por voluntad de ambas partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo o adendum. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el instrumento respectivo.

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente convenio, deberá formalizarse por escrito y notificarla con quince (15) días hábiles de anticipación, surtiendo efectos a partir de la fecha de firma. En este caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

De igual forma, convienen que los asuntos relacionados con este convenio y que no se encuentren previstos en el clausulado, serán atendidos y resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones y comunicaciones que “**LAS PARTES**” intercambien, deberán efectuarse o enviarse por escrito en idioma español y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas, a los domicilios que han señalado en el apartado respectivo a las “**Declaraciones**” de este pacto. Cualquiera de ellas podrá cambiar el domicilio proporcionado, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos quince (15) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. En tanto “**LAS PARTES**” no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades establecidas en la forma y términos que ambas determinen, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que surja del mismo, derivado de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas de común acuerdo.

En caso de que la controversia persistiera, acuerdan que someterán sus diferencias a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA: TOTALIDAD DEL ACUERDO.

El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo al que han llegado “LAS PARTES” en relación con el objeto del mismo; por consiguiente, su sola suscripción cancela y deja sin efectos y/o da por terminado cualquier otro arreglo, contrato, convenio, negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrito, que hayan celebrado con anterioridad a la fecha de suscripción de este acuerdo.

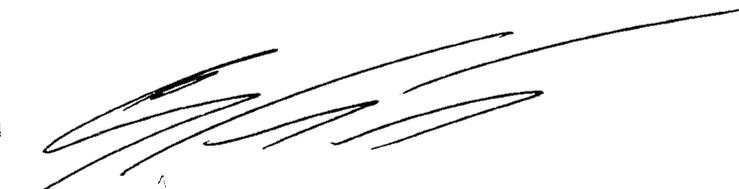
DÉCIMA OCTAVA: CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio General no ha mediado engaño, dolo, error, mala fe, coacción, violencia, ni ningún vicio del consentimiento que pudiera nulificar su contenido y alcance legal.

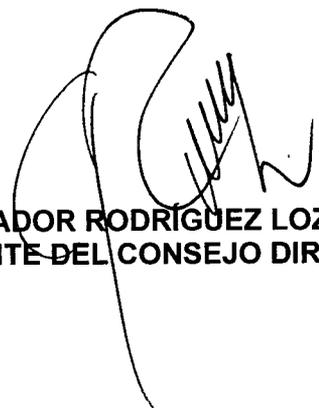
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Por “LA UNACH”

Por “EL IAP CHIAPAS”



DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA,
RECTOR



LIC. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio General de Colaboración Interinstitucional que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas y el Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas, Escuela de Gobierno y Administración, A. C., con fecha 28 de enero del 2019, instrumento que consta de 7 fojas útiles en tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.